

ESTATUTOS

GREMI DE CUINES BANYS I REFORMES DE CATALUNYA



BARCELONA 2014



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Denominación, ámbito territorial y profesional, duración, domicilio, fines.

Art. 1º.- Al amparo de la ley 19/77, de 1 de Abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se constituye el GREMI DE CUINES, BANYS I REFORMES DE CATALUNYA. - CUINESCAT

Art. 2º.- El Gremi de cuines banys i reformes de Catalunya tendrá ámbito de Catalunya integrando a los empresarios y a las empresas dedicadas a la actividad de diseño, venta y montaje de cocinas, baños y reformas en general, que voluntariamente soliciten su afiliación. Sin perjuicio de que determinadas actividades puedan ser desarrolladas fuera de esta comunidad autónoma.

Art. 3º.- El GREMIO se constituye por tiempo indefinido y sin ánimo de lucro.

Art. 4º.- El gremio gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Art. 5º.- El gremio fija su domicilio en Barcelona, en la calle Muntaner, 48-50, 3º 2ª sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda acordar, en cualquier momento, el cambio a otro lugar, así como establecer las delegaciones y representaciones que considere más convenientes.

Art. 6º.- Constituyen los fines del Gremio.

- A) La representación, defensa y promoción de los intereses económicos sociales, profesionales, y culturales de sus afiliados ante las Administraciones Públicas, sean de la Unión Europea, sean del Estado Español, sean Autonómicas o de inferiores competencias.
- B) Fomentar la solidaridad de las empresas afiliadas, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial.
- C) Programar las acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de sus afiliados.
- D) Organizar una constante labor formativa y de promoción cultural de sus afiliados.
- E) La administración y gestión de sus recursos, presupuestarios o patrimoniales.
- F) Asumir la representación sindical, negociando a tal efecto el Convenio Colectivo del Sector.
- G) La promoción y estructuración del asociacionismo empresarial en el Sector.
- H) La cooperación con entidades del mismo y otros sectores.

TITULO II

De los miembros del Gremio.

Art. 7º.- Podrán afiliarse al Gremio, los empresarios y las empresas domiciliadas en el ámbito territorial de ésta y que reúnan las condiciones profesionales a que se refiere el Art. 2º, con la sola condición de observar los presentes Estatutos.

Art. 8º.- El ingreso en el Gremio será voluntario, deberá ser solicitado por escrito. En cualquier momento podrán los miembros dejar de pertenecer al mismo, notificándolo por escrito a la Junta Directiva con una antelación de diez días a la fecha de la baja. Esta baja no eximirá de la obligación de satisfacer las obligaciones que la entidad tenga pendientes con el Gremio. De las altas y bajas se harán constar en un libro al efecto.

Art. 9º.- La afiliación al Gremio lleva inherente el pago de la cuota que se fije por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, de conformidad con los presentes Estatutos

Los agremiados tendrán los siguientes deberes:

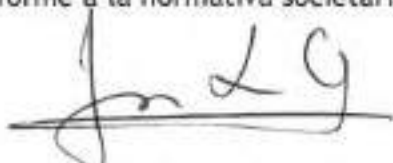
- a) Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente y los otros órganos sociales competentes.
- b) Satisfacer en el tiempo y forma acordados, las cuotas y otras aportaciones económicas establecidas por la Asamblea General.
- c) Ejecutar honestamente los cargos para los cuales sus representantes hayan sido escogidos.
- d) Asistir a las Asambleas Generales que se convoquen.
- e) Cooperar activamente en el cumplimiento de las finalidades gremiales.

Art. 10º.- La Junta Directiva de la Asociación podrá acordar la expulsión de algunos de los miembros por alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos.
- b) Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta directiva en la esfera de sus respectivas competencias.
- c) El incumplimiento de las obligaciones económicas para el sostenimiento del Gremio que se halla establecido estatutariamente.

Contra el acuerdo de expulsión, el asociado podrá recurrir ante la Asamblea General.

Art. 11º.- Los miembros del Gremio tendrán los siguientes derechos, que ejercerán conforme a la normativa societaria:



- a) Elegir y ser elegidos a través de sus representantes para los puestos de representación y dirección del Gremio.
- b) Participar en las actividades que promueva el Gremio.
- c) Asistir e intervenir, con voz y voto, en las Asambleas Generales del Gremio.
- d) Utilizar los servicios con los que cuente el Gremio.
- e) Ejercitar las acciones e interponer los recursos que crea convenientes en defensa de sus derechos sociales.
- f) Ser informados de las cuentas y presupuestos del Gremio dentro de los quince días antes de celebrar la Asamblea General Ordinaria. Cualquier agremiado podrá, en cualquier momento, consultar el estado de cuentas del Gremio.
- g) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General con el quórum requerido.
- h) Presentar propuestas y formular críticas delante de los órganos sociales.

TITULO III

De los órganos de Gobierno.

Art. 12º.- El Gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y Junta Directiva. Las personas que regirán el Gremio, serán elegidas en todos sus grados mediante sufragio libre, directo y secreto.

Art. 13º.- La Asamblea General está constituida por todos los asociados que hayan satisfecho las cuotas establecidas reglamentariamente.

Art. 14º.- La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano soberano del Gremio, y sus acuerdos adoptados con arreglo a estos Estatutos, son obligatorios para todos sus afiliados.

Art. 15º.- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez cada año durante el primer trimestre para:

- a) Censurar la gestión de los órganos sociales.
- b) Aprobar, dado el caso, el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- c) Aprobar el programa o plan de actuación del Gremio para el ejercicio en curso.
- d) Aprobar, dado el caso, de los presupuestos anuales de ingresos y gastos del ejercicio, fijando el importe de los derechos de entrada, cuotas periódicas y aportaciones extraordinarias.
- e) Nombrar al Presidente del Gremio.

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuando lo determine el Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva o por que lo solicite un veinte por ciento de los afiliados y especialmente por:




- a) La alienación o gravamen de bienes inmuebles.
- b) La ratificación de la Junta Directiva.
- c) La solicitud de declaración de utilidad pública.
- d) La modificación de los Estatutos.
- e) La constitución, la integración o la fusión del Gremio en organizaciones de mayor ámbito.
- f) La disolución del Gremio.

Art. 16º.- Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se convocarán por comunicado del Presidente del Gremio, mediante notificación personal y escrita a todos sus afiliados, con quince días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión, expresándose, si procediera, la fecha, y hora en que tendrá lugar la reunión en segunda convocatoria.

En el caso de que el Presidente no proceda a convocar la reunión instada por la Junta Directiva en un plazo máximo de treinta días naturales desde el acuerdo de la misma, cualquier miembro de ésta podrá convocarla, bajo su responsabilidad.

La convocatoria se hará mediante un escrito, por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama, o por otro medio que asegure el conocimiento, con al menos treinta días de antelación a la celebración de la reunión, sin perjuicio que, además, puedan utilizarse otros medios para facilitar su conocimiento.

La Junta Directiva, en el apartado de ruegos y preguntas, recogerá todas las propuestas que se formulen por los afiliados, mediante petición escrita, tres días antes de la fecha de la reunión.

Asimismo, por razones de urgencia, podrán debatirse cuestiones planteadas en el curso de la reunión, si así lo decide un mínimo del veinte por ciento de los asistentes de la misma.

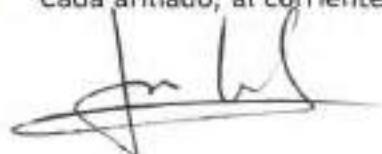
Art. 17º.- La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentren representados la mitad mas uno de los miembros, y en segunda, cualquiera que fuere el número de asistentes.

Art. 18º.- La Presidencia de todas las Asambleas Generales corresponde al Presidente del Gremio y, en ausencia de éste, al Vicepresidente, o defecto de ambos, por el miembro presente de la Junta Directiva de mayor edad. Haciendo de secretario el que lo sea también de la Junta, o en su ausencia, el miembro presente de la Junta Directiva más joven.

La mesa de la asamblea quedará integrada por el Presidente del Gremio y dos Vocales, designados por la Junta Directiva.

Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por votación de la mayoría simple, salvo aquellos casos en que los Estatutos exigen mayoría cualificada. La modalidad de las votaciones quedará a criterio de la propia Asamblea.

Cada afiliado, al corriente en el pago de sus cuotas tiene derecho a un voto.



Art. 19º.- Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- A) Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses del Gremio y de sus afiliados.
- B) Aprobar los programas y planes de actuación.
- C) Elegir y revocar el mandato de los miembros de la Junta Directiva y al Presidente de la Asociación, Así como fijar la duración del mismo.
- D) Conocer la gestión de la Junta Directiva.
- E) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los afiliados, de conformidad con las propuestas que elabore la Junta Directiva.
- F) Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- G) Aprobar o reformar los Estatutos.
- H) Acordar la disolución de la Asociación.
- I) Conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por los Asociados.

Art. 20º.- De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmados por el Presidente, el Secretario y del representante de una de las entidades presentes, elegido como interventor al inicio de la reunión.

Art. 21º.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración de la Asociación, estará integrada por un máximo de 10 y un mínimo de 5 afiliados, elegidos por la Asamblea General entre sus miembros, mediante sufragio directo, libre y secreto.

Los cargos de la Junta Directiva no son retribuidos, ello no obstante, el Gremio sufragará los gastos que se les ocasionen con motivo de sus actuaciones y desplazamientos.

Art. 22º.- La Junta Directiva se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre. También se reunirá, en sesión extraordinaria, en los casos en que lo solicite la tercera parte de sus componentes o lo decida el Presidente por propia iniciativa.

El Presidente de la Junta Directiva, que será el de la Asociación, convocará a sus miembros, siempre que sea posible, con ocho días naturales de antelación a la fecha fijada para la reunión, con remisión del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar. Por razones de urgencia se podrán tratar asuntos no contenidos en el mismo.

Art. 23º.- La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros y estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan.

Para la adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva asistentes.

Las discusiones y acuerdos de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta Directiva, se harán constar en actas, que, firmados por el Presidente y el Secretario se llevarán al correspondiente libro de Actas.

Art. 24°.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- a) La ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de los Estatutos.
- b) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación y específicos, realizar los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento a la Asamblea General.
- c) Elegir entre sus componentes al Secretario, Tesorero y contador del Gremio, así como a sus respectivos suplentes.
- d) Presentar a la Asamblea General los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y propuestas de cuotas para su aprobación.
- e) Elaborar la Memoria anual de actividades, sometiéndola para su aprobación a la Asamblea General.
- f) Decidir en materia de cobros y ordenación de pagos y expedir libramientos.
- g) Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades del Contador y Tesorero.
- h) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios.
- i) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.
- j) Realizar informes y estudios de interés para los afiliados.
- k) Decidir la convocatoria de Asamblea General, y su orden del día.
- l) Establecer y clausurar otros locales sociales.
- m) Las que puedan serle delegadas por Asamblea General.
- n) Delegar funciones y otorgar poderes.

Art. 25°.- El Presidente del Gremio será elegido y revocado en su mandato por la Asamblea General mediante sufragio Libre y secreto, presidirá ésta y la Junta Directiva. El cargo de Presidente tendrá carácter rotativo, cada cuatro años y con un máximo de ocho años, siempre que el nuevo Presidente esté respaldado por la Asamblea General, con mayoría simple.

Art. 26°.- Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y levantar las reuniones de la Asamblea General, y las sesiones de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones de ambas, y decidir con voto de calidad en las votaciones en caso de empate.
- b) Llevar la gestión administrativa y económica del Gremio, nombrando el personal que convenga, operando con la banca privada y oficial, con las Cajas de ahorros y otras entidades de crédito, llevando a cabo todo aquello que la legislación permita. Abrir, seguir, disponer, y cancelar totalmente o parcialmente créditos y préstamos, depósitos, libretas y cuentas corrientes; firmar cheques, pagares, recibos, facturas, ordenes y otros documentos; librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y otros documentos de giro; efectuar pagos y cobros; comprar y vender bienes muebles; solicitar exenciones, bonificaciones i

- desgravacions fiscals; contractar, modificar rescindir y liquidar seguros de todo tipo, pagar las primas y cobrar las indemnizaciones; solicitar subvenciones o ayudas de todo tipo; y en general cuantas facultades tengan en contenido económico.
- c) Representar el Gremio, suscribir contratos, otorgar poderes y ejecutar toda clase de acciones, con la debida autorización de la Junta Directiva.
 - d) Rendir anualmente informe de su actuación y de la Asamblea General.
 - e) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de cargos técnicos que sean necesarios para las actividades del Gremio.
 - f) Las que le puedan delegar la Asamblea General y la Junta Directiva.
 - g) Proponer el plan de actividades del Gremio a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo su gestión.

Art.27º.- El nombramiento del Presidente y los cargos de la Junta Directiva corresponden a la Asamblea General, que lo serán por un periodo de cuatro años. Los cargos de la Junta Directiva estarán formados por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y el resto, si hay, vocales.

Cada dos años habrá una renovación parcial de la Junta de la siguiente forma:

En los años 2.014, 2.018, 2.022, 2.026 (y así sucesivamente cada cuatro años) se renovaran los cargos de Presidente, secretario y la mitad de los vocales.

En los años 2.016, 2.020, 2.024, 2.028 (y así sucesivamente cada cuatro años) se renovaran los cargos de Vicepresidente, tesorero y el resto de los vocales.

Art.28º.- El Vicepresidente del Gremio, que será elegido por la Asamblea General, lo será de la Asamblea General ésta y de la Junta Directiva.

Sustituirá al Presidente en sus ausencias, y si se produjera la vacante del éste, en tanto se realiza nueva elección.

Art. 29º.- El Secretario del Gremio, levantará acta de las reuniones que celebren los órganos de la misma y tendrá a su cargo la dirección del personal y de los servicios.

El cargo de Secretario podrá recaer en un miembro de la Junta, o en otra persona, ajena a esta. En este caso, el cargo se llamará Secretario Técnico, tendrá voz pero no voto en las Juntas y asambleas y su nombramiento será por unanimidad de los miembros de la junta.

El Secretario i, en su caso, el Secretario Técnico de la Junta Directiva, también lo será de la Asamblea General, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Se ocupará de la gestión y administración del día a día del Gremio, bajo la supervisión del Presidente.
- b) Dirigir los trabajos y el personal administrativo del Gremio.
- c) Llevar el fichero y el libro de registro de los agremiados.
- d) Levantar acta de las reuniones de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva.





7 DES 2014

- e) Transmitir, bajo la dirección del Presidente, las solicitudes de ingreso.
- f) Custodiar los libros y documentación gremial.
- g) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales.
- h) Dirigir la contabilidad gremial.
- i) Llevar las cuentas de ingresos y gastos.
- j) Formalizar el presupuesto anual de ingresos y gastos, y el estado de cuentas del ejercicio anterior, a fin de presentarlo a la Junta Directiva, y posteriormente a la Asamblea General.

Art.30°.- Las vacantes que se produzcan durante el gobierno de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas, por elección, por la propia Junta.

Art.31.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, cada uno de los miembros de la Junta Directiva tendrá las obligaciones propias de su cargo, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones que la Junta les encargue.

TÍTULO IV

Régimen económico.

Art.32°.- El patrimonio del Gremio está integrado por los bienes y derechos de los cuales es titular y de los que pueda adquirir en el futuro.

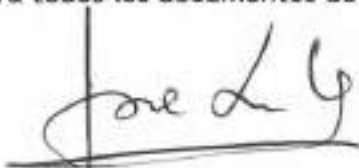
Art.33°.- Los recursos financieros del Gremio, estarán integrados por:

- 1.- Las cuotas de los miembros del Gremio.
2. - Las cuotas de incorporación.
3. - Las donaciones y legados a favor de la misma.
4. - Las subvenciones que puedan serle concedidas.
5. - Las ventas de sus bienes y valores.
6. - Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y de prestación de Servicios.
7. - Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

Por cada ejercicio económico se formará el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con sujeción de las normas contenidas en los presentes Estatutos.

Art.34°.- La Junta Directiva determinará las normas de la administración y contabilidad, siendo ordenador de pagos el Presidente del Gremio.

El Tesorero intervendrá todos los documentos de cobros y pagos, supervisará la contabilidad y cuidará de la conservación de todos los fondos en la forma que disponga la Junta Directiva y firmará todos los documentos de cobros y pagos.



La Asamblea General arbitrará las medidas necesarias para que los afiliados puedan conocer la situación económica del Gremio.

TÍTULO V

Disolución del Gremio.

Art. 35°. - Los recursos económicos del Gremio, así como su patrimonio se destinarán al cumplimiento de los fines de la misma.

Asimismo, la Junta Directiva arbitrará los medios necesarios para que los afiliados puedan conocer en todo momento la situación económica del Gremio.

Art.36°. - El Gremio se disolverá cuando lo acuerde la Asamblea General con el voto favorable de los dos tercios de los afiliados.

Art.37°. - De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, actuarán de liquidadores los miembros de la Junta Directiva, con el fin de realizar los derechos y atender las obligaciones existentes.

En caso de resultar remanente, se destinará a aquello que legalmente sea exigible, y en su caso, a obras compatibles con la finalidad social de la Asociación.

TITULO VI

Modificación de los Estatutos.

Art.38°. - Los presentes Estatutos podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General, con el voto favorable de los dos tercios de los afiliados.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto, al menos, por una tercera parte de los asociados o por la Junta directiva, y será remitido a todos los miembros del Gremio con una antelación mínima de veinte días.

En Barcelona a 28 de Octubre de 2014.

EL SECRETARIO

Sr. D. Juan José López Ramón

Vº. Bº EL PRESIDENTE

Sr. D. Jose Luis Gaspar Montañés

27 DES 2014

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación/Federación GREMI DE CUINES BANYS I REFORMES DE CATALUNYA , han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 28 de Octubre de 2014, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Barcelona a 28 de Octubre de 2014.



EL SECRETARIO

Sr. D. Juan José López Ramón

Vº. Bº EL PRESIDENTE

Sr. D. Jose Luis Gaspar Montañés

Extracte del Punt nº 7 de l'ordre del dia de l'Assemblea General Extraordinària del Gremi de Cuines, Banys i Reformes del 28 d'octubre de 2014 aprovat per unanimitat.

MODIFICACIÓ D'ESTATUTS

(en color blau la modificació aprovada)

ART.28.- El Gremi d'equipaments de cuines banys i reformes de Catalunya tindrà àmbit de Catalunya integrando a los empresarios y a las empresas dedicadas a la actividad de diseño, venta y montaje de cocinas y baños, que voluntariamente soliciten su afiliación. Sin perjuicio de que determinadas actividades puedan ser desarrolladas fuera de esta comunidad autónoma.

ART.29.- *El Gremi de cuines banys i reformes de Catalunya tindrà àmbit de Catalunya integrando a los empresarios y a las empresas dedicadas a la actividad de diseño, venta y montaje de cocinas, baños y reformas en general, que voluntariamente soliciten su afiliación. Sin perjuicio de que determinadas actividades puedan ser desarrolladas fuera de esta comunidad autónoma.*

Art.25º.- El Presidente del Gremio será elegido y revocado en su mandato por la Asamblea General mediante sufragio Libre y secreto, y presidirá ésta y la Junta Directiva. El cargo de Presidente tendrá carácter rotativo, siempre que el nuevo Presidente esté respaldado por la Asamblea General, por mayoría simple.

Art.25º.- *El Presidente del Gremio será elegida y revocado en su mandato por la Asamblea General mediante sufragio Libre y secreto, presidirá ésta y la Junta Directiva. El cargo de Presidente tendrá carácter rotativo, cada cuatro años y con un máximo de ocho años, siempre que el nuevo Presidente esté respaldado por la Asamblea General, con mayoría simple.*

Art.27º.- A excepción del nombramiento del Presidente, que corresponde a la Asamblea General, los cargos de la Junta Directiva serán distribuidos por la propia junta, por un periodo de cuatro años. Los cargos de la Junta Directiva estarán formados por un presidente, un vicepresidente, un Secretario, un tesorero y el resto, si hay, vocales.

Art.27º.- *El nombramiento del Presidente y los cargos de la Junta Directiva corresponden a la Asamblea General, que lo serán por un periodo de cuatro años. Los cargos de la Junta Directiva estarán formados por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y el resto, si hay, vocales.*

Cada dos años habrá una renovación parcial de la Junta de la siguiente forma:

En los años 2.014, 2.018, 2.022, 2.026 (y así sucesivamente cada cuatro años) se renovaran los cargos de Presidente, secretario y la mitad de los vocales.

En los años 2.016, 2.020, 2.024, 2.028 (y así sucesivamente cada cuatro años) se renovaran los cargos de Vicepresidente, tesorero y el resto de los vocales.

Secció de Registres Laborals
Referència: Estatuts
Exp. Núm.: 867900299/79/2/1
Dipòsit Núm.: 867900299

Maribel Torrents Moyano
Gremi de Cuines, Banys i Reformes
de Catalunya (CUINESCAT)
C. Diputació 238, 1r 1a
08007 Barcelona

D'acord amb el que disposa l'article 58.1 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, us trameto per al vostre coneixement la resolució dictada per aquesta Direcció General de Relacions Laborals i Qualitat en el Treball del Departament d'Empresa i Ocupació de la Generalitat de Catalunya.



Eva Serra i Arman
Cap de Negociat de Negociacions Col·lectives

Barcelona, 5 de gener de 2016

"Aquest document és còpia d'un original signat electrònicament. La signatura del qual ha estat validada amb l'assistència de CATCert. Contrastat amb l'original".

Secció de Registres Laborals
Referència: Estatuts

Exp. Núm.: 867900299/79/2/1
Dipòsit Núm.: 867900299
Data modificació: 02/11/2015
Denominació: Gremi de Cuines, Banyes i Reformes de Catalunya
Població: Barcelona

RESOLUCIÓ

FETS

1. En data 05/10/2015, la Sra. Maribel Torrents Moyano, en qualitat representant de l'organització empresarial denominada Gremi de Cuines, Banyes i Reformes de Catalunya, va presentar un escrit al Departament d'Economia i Coneixement pel qual sol·licita el dipòsit de la modificació dels estatuts de l'entitat esmentada.
2. En data 02/11/2015, la sol·licitud i documentació de la modificació estatutària va entrar al Departament d'Empresa i Ocupació.
3. En observar-se defectes en la documentació presentada, es va requerir en data 18/11/2015 la seva esmena, la qual va ser efectuada en data 17/12/2015.

FONAMENTS JURÍDICS

1. La competència per conèixer el present expedient i resoldre'l és atribuïda a aquesta Direcció General de Relacions Laborals i Qualitat en el Treball de conformitat amb el que estableixen l'article 3 de la Llei 19/1977, d'1 d'abril, d'associació sindical, els articles 1 i 7 del Reial decret 416/2015, de 29 de maig, sobre dipòsit d'estatuts de les organitzacions sindicals i empresarials, el Decret 63/2015, de 28 d'abril, de reestructuració del Departament d'Empresa i Ocupació, i l'article 6 de la Llei 26/2010, de 3 d'agost, de règim jurídic i procediment de les administracions públiques de Catalunya.
2. En tractar-se d'una organització empresarial per a la promoció i defensa dels seus interessos econòmics i socials, es va constituir a l'empara de la Llei 19/1977, d'1 d'abril, sobre regulació del dret d'associació sindical.
3. La modificació dels estatuts de les organitzacions empresarials ja constituïdes s'ha d'ajustar al procediment de dipòsit i publicitat d'acord amb el que disposen els articles 7 i 13.3 de l'article 5 del Reial decret 416/2015, de 29 de maig, sobre dipòsit d'estatuts de les organitzacions sindicals i empresarials
4. L'Assemblea general de data 28/10/2014 va adoptar l'acord de modificació dels articles 2, referent a l'àmbit territorial, 25 i 27.

Vistos els preceptes legals esmentats i d'altres de general aplicació,

RESOLC:

- 1 ADMETRE, amb efectes de data 17/12/2015, el dipòsit de la modificació dels estatuts de l'organització empresarial denominada Gremi de Cuines, Banys i Reformes de Catalunya, en l'Oficina Pública de dipòsit d'estatuts d'organitzacions sindicals i empresarials d'àmbit d'aquesta Direcció General de Relacions Laborals i Qualitat en el Treball.
- 2 DISPOSAR la seva publicitat al tauler d'anuncis d'aquesta Oficina Pública i la publicació al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

NOTIFIQUEU aquesta resolució als interessats en la forma establerta als articles 58 i 59 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, i advertir-los que aquesta Resolució esgota la via administrativa, de conformitat amb el que disposa 75 b) de la Llei 26/2010, de 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya, i que es pot impugnar davant Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el termini de deu dies a partir d'aquell en que sigui rebuda la notificació d'aquesta resolució, sense necessitat d'efectuar conciliació prèvia ni reclamació administrativa prèvia, de conformitat amb el que disposen els articles 2.1, 7, 64, 70, 168 i 176 de la Llei 36/2011, de 10 d'octubre, reguladora de la jurisdicció social.

Barcelona, 5 de gener de 2016



Jordi Miró i Meix
Director General de Relacions Laborals i Qualitat en el Treball

"Aquest document és còpia d'un original signat electrònicament. La signatura del qual ha estat validada amb l'assistència de CATCert. Contrastat amb l'original".

Certificat de l'acord de modificació dels estatuts

Dades relatives a la reunió

Localitat	Data
BARCELONA	28/10/2014

Dades relatives a l'associació

Denominació	NIF	
GREMI DE CUINES, BANYS I REFORMES DE CATALUNYA	G58209958	
Localitat	Via ¹	Número i pis
BARCELONA	DIPUTACIÓ 238	238 1er1a
Número d'inscripció en el Registre d'associacions de la Generalitat de Catalunya		Secció
8679 00299		79/2/1
Nom i cognoms de la persona que està en el certificat		Càrrec que ocupa en l'associació
JUAN JOSÉ LÓPEZ RAMÓN		Secretari/ària

Certifico:

Que en la reunió de l'Assemblea General de l'entitat celebrada en la data que s'ha consignat, es van aprovar, d'acord amb les previsions legals i estatutàries, les modificacions dels estatuts que s'especifiquen a continuació.

Modificacions dels estatuts aprovades

nuevo ART.2º.- El Gremi de cuines banys i reformes de Catalunya tindrà àmbit de Catalunya integrando a los empresarios y a las empresas dedicadas a la actividad de diseño, venta y montaje de cocinas, baños y reformas en general, que voluntariamente soliciten su afiliación. Sin perjuicio de que determinadas actividades puedan ser desarrolladas fuera de esta comunidad autónoma.

nuevo Art.25º.- El Presidente del Gremio será elegido y revocado en su mandato por la Asamblea General mediante sufragio Libre y secreto, presidirá ésta y la Junta Directiva. El cargo de Presidente tendrá carácter rotativo, cada cuatro años y con un máximo de ocho años, siempre que el nuevo Presidente esté respaldado por la Asamblea General, con mayoría simple.

nuevo Art.27º.- El nombramiento del Presidente y los cargos de la Junta Directiva corresponden a la Asamblea General, que lo serán por un período de cuatro años. Los cargos de la Junta Directiva estarán formados por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y el resto, si hay, vocales. Cada dos años habrá una renovación parcial de la Junta de la siguiente forma:

En los años 2.014, 2.018, 2.022, 2.026 (y así sucesivamente cada cuatro años) se renovaran los cargos de Presidente, secretario y la mitad de los vocales.

En los años 2.016, 2.020, 2.024, 2.028 (y así sucesivamente cada cuatro años) se renovaran los cargos de Vicepresidente, tesorero y el resto de los vocales.

I perquè així consti, signo aquest certificat.

El/la secretari/ària

Vist i plau
El/la president/a

 Generalitat de Catalunya
Departament d'Empresa i Ciutadania
Direcció General de Relacions Laborals
i Qualitat en el Treball
Oficina Pública de cobert i registre d'Estatuts

Presentació *mb di Riccio*
Hora: *13:20:45* Data: *11/12/15*

Data

28/07/2015

1. A més del nom de la via, s'ha de concretar si es tracta d'un carrer, una avinguda, un passeig, una rambla, etc.

En compliment de la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, s'informa que les dades personals facilitades s'integraran en un fitxer del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya denominat Registre d'entitats, amb la finalitat d'exercir el registre i control de les entitats jurídiques sobre les quals té competència la Generalitat.

Aquestes dades personals no se cediran fora dels casos previstos a la normativa. La presentació d'aquest document constitueix un consentiment per tractar les dades que conté.

L'òrgan administratiu responsable d'aquest fitxer és la Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques. Es poden exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició enviant una sol·licitud acompanyada amb una còpia d'un document identificatiu vàlid, per qualsevol mitjà que deixi constància del seu enviament i recepció, a la seu de l'òrgan esmentat: carrer de Pau Claris, 81 08010 Barcelona, o bé tramitant una sol·licitud amb signatura electrònica certificada per una entitat reconeguda a l'adreça:

gestio.dades.personals.dg@geroc.cat

17 DES. 2015

SOL.LICITUD DE DIPÒSIT DE MODIFICACIÓ D'ESTATUTS

En Jose Luis Gaspar, amb DNI 36.923.274-V, com a President del Gremi de Cuines, Banys i Reformes de Catalunya, amb adreça a aquets efectes al c/ Diputació 238-244 1er 1ª de Barcelona.

Per la present, sol.lícita el dipòsit de la modificació d'Estatuts aprovada a l'Assemblea general extraordinària del dia 28 de novembre de 2014.

Dades de l'Associació

Denominació: GREMI DE CUINES BANYS I REFORMES DE CATALUNYA

CIF G58209958

Domicili de la seu social: c/ Diputació 238-244 1ER 1ª 08007 BARCELONA

Número d'inscripció en el Registre d'Associacions: 86790029

Telèfon: 934 517 446 e-mail: cuinescat@cuinescat.es web: www.cuinescat.es

Àmbit territorial i funcional: Catalunya

I autoritzo a la Directora del Gremi de cuines, Banys i Reformes de Catalunya, la Sra Maribel Torrents Moyano, amb DNI 35074984-F per presentar la documentació necessària per a aquest tràmit, d'acord amb l'article 4.3 b) del Reial Decret 416/2015 de 29 de maig.

En Barcelona a 24 de novembre de 2015.



EL SECRETARIO

Sr. D. Juan José López Ramón

Vº. Bº EL PRESIDENTE

Sr. D. Jose Luis Gaspar Montañés

